

Sec MA/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 7 DE JULIO DE 2008

SESION N. 25

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

D. ALBERTO DE LAS HERAS ARROBA.

Da. TAMARA RABANEDA GUDIEL

DA. MA . JUANA VALENCIANO PARRA

CONCEJALES NO ASISTENTES

D. JULIO LOPEZ MADERA

DA. ROSA MA. GANSO PATON

D. FERNANDO GONZALEZ JAEN

DA. MARIA ISABEL SÁNCHEZ CARMONA , Interventora

D. MACARENA ARJONA BORELL , Secretario Accidental.

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y diez minutos se reunieron en el Salón de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL** , los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Accidental que suscribe y la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- CONCEJALIA DE CULTURA, FESTEJOS Y PROTECCION CIVIL.

1.1. ORGANIZACION PARA LA CELEBRACION DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES PARA LAS FIESTAS DE AGOSTO 2008.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Protección Civil que extracto dice:

“Desde tiempos inmemoriales se han venido celebrando en nuestra localidad festejos taurinos , con motivo de las fiestas patronales en honor de nuestra Señora de la Asunción Patrona de Pinto.

El sentir popular de todos nuestros vecinos requiere la celebración de este tipo de festejos, ya que son costumbres arraigadas en nuestro Municipio que vienen de generación en generación desde hace muchísimos años.

En el presente año, aparte de los festejos de corridas o novilladas que se reflejan en el pliego de condiciones elaborado para la celebración de espectáculos taurinos, el Ayuntamiento ha previsto que se realicen tres encierros taurinos y tres sueltas de reses que tendrán lugar los días 13,14 y 15 de agosto.

Puestos en contacto con la Consejería de Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, y vista la legislación aplicable, se hace necesario la presentación de documentos y aprobación de gastos para la obtención de los permisos correspondientes.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.-Aprobar que éste Ayuntamiento sea el organizador de la celebración de los tres encierros taurinos y las tres sueltas de reses que se celebrarán los días 13,14 y 15 de agosto de 2008 en ésta localidad con motivo de la festividad de Nuestra Sra. de la Asunción Patrona de Pinto, dado el arraigo popular que tiene entre nuestros vecinos y por ser una tradición que se viene desarrollando desde tiempos inmemoriales.

SEGUNDO.- Autorizar al Concejal Delegado de Festejos que suscribe esta propuesta, D. ALBERTO VERA PEREJON , para que en nombre de este Ayuntamiento realice las gestiones oportunas en los Organismos correspondientes para obtener los permisos preceptivos.

2.- CONCEJALIA DE HACIENDA PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN.

2.1. ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAIDA EN VIA PUBLICA

EXPEDIENTE DE DA. MA. LUISA GABARRON RODRIGUEZ

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio que extracto dice:

“Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por con fecha 23 de mayo de 2007, por Dª Mª LUISA GABARRÓN RODRÍGUEZ, de daños por caída sufrida en la Pza. de la Rábida de esta

localidad, con fecha 13 de mayo de 2007, causados a consecuencia del mal estado del pavimento en la zona.

Por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento se emitió informe al respecto, que consta en el expediente.

Por parte de este Ayuntamiento se remitió esta reclamación a nuestra Compañía de Seguros, Mapfre Empresas, S.A., y tras varias gestiones, con fecha 25 de junio de 2008, se ha recibido escrito de dicha Compañía adjuntando copia del justificante de pago por parte de la Compañía Mapfre de una indemnización por importe de 4.487,61 € a favor de la perjudicada, correspondientes a los daños causados, debiendo este Ayuntamiento abonar la cantidad de 600,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil que nos vincula”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 37/07, por haber alcanzado un acuerdo entre la perjudicada y la Compañía Aseguradora Mapfre, con la cual se tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad.

SEGUNDO.- Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Mapfre Empresas, S.A. la cantidad de 600,00€. en concepto de franquicia en atención a la póliza suscrita con dicha compañía.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la reclamante y a la Compañía de Seguros Mapfre Empresas, S.A. así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

2.2 PRORROGA DEL CONTRATO PARA LA GESTION INDIRECTA DEL SERVICIO DE AERÓBIC, GIMNASIA DE MANTENIMIENTO Y STEP.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que extracto dice:

“Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 1 de octubre de 2007, se adoptó acuerdo relativo a la adjudicación del contrato de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE AERÓBIC, GIMNASIA DE MANTENIMIENTO Y STEP EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la asociación “Club Deportivo Elemental Gimaerobic Pinto”.

El vencimiento de dicho contrato es el día 30 de septiembre del año en curso y según el Pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite una primera y última prórroga, según se desprende de su cláusula quinta:

“... La duración del presente contrato será de UN (1) AÑO, comprendiendo las fechas entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de junio de 2008 para los servicios de Aeróbic, Gimnasia de Mantenimiento y Step más los cursos de verano en los meses de Julio y Septiembre de 2008 para los servicios de Aeróbic y Gimnasia de Mantenimiento, siendo susceptible de prórroga de mutuo acuerdo por un año más.

Los horarios de la prestación del servicio deportivo y sus plazas serán los indicados en la cláusula 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, pudiendo ser modificados por la Concejalía de Deportes en razón de la demanda o de las instalaciones disponibles previo aviso al adjudicatario y siempre respetando las cuantías de la adjudicación.

Para hacer efectiva la prórroga por mutuo acuerdo el adjudicatario vendrá obligado a solicitarla con dos meses de antelación antes del término del contrato y se acordará por el órgano competente previo informe favorable del servicio realizado. ...”

Se incorpora informe técnico favorable emitido por el Técnico Municipal de Deportes, donde consta que el servicio público se está realizando a satisfacción de este Ayuntamiento.

En atención a todo lo anterior, así como al escrito presentado por Dª. Concepción Jiménez Expósito en representación de la asociación interesada, en el que solicitan la prórroga del contrato y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y del informe de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la 1ª y última prórroga del contrato de la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio de aeróbic, gimnasia de mantenimiento y step en el municipio de Pinto (MADRID) suscrito con la asociación CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL GIMAEROBIC PINTO, por el periodo de UN (1) AÑO, comprendiendo desde el 1 de octubre de 2008 hasta el 30 de junio de 2009 para los servicios de aeróbic, gimnasia de mantenimiento y step, más los cursos de verano durante los meses de julio y septiembre de 2009 para los servicios de aeróbic y gimnasia de mantenimiento, con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 49.137,93 euros más la cantidad de 7.862,07 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 57.000 euros, que dicha prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria 010.452.22754 del Presupuesto General para el ejercicio 2008 y con cargo a la partida presupuestaria que se habilite al efecto en el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para que en el plazo de los 30 días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo proceda a la formalización de la prórroga, en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

2.3 PRORROGA DEL CONTRATO PARA LA GESTION INDIRECTA DEL SERVICIO DE YOGA Y TAEKWONDO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que extracto dice:

“Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 1 de octubre de 2007, se adoptó acuerdo relativo a la adjudicación del contrato de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE YOGA Y TAEKWONDO EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa “Instinto Deportivo, Sociedad Limitada”.

El vencimiento de dicho contrato es el día 30 de septiembre del año en curso y según el Pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite una primera y última prórroga, según se desprende de su cláusula quinta:

“... La duración del presente contrato será de UN (1) AÑO, comprendiendo las fechas entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de junio de 2008 para los servicios de Yoga, Taekwondo Infantil y Taekwondo Adulto, más los cursos de verano para Yoga y Taekwondo Adulto en los meses de Julio y Septiembre de 2008, siendo susceptible de prórroga de mutuo acuerdo por un año más.

Los horarios de la prestación del servicio deportivo y sus plazas serán los indicados en la cláusula 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, pudiendo ser modificados por la Concejalía de Deportes en razón de la demanda o de las instalaciones disponibles previo aviso al adjudicatario y siempre respetando las cuantías de la adjudicación.

Para hacer efectiva la prórroga por mutuo acuerdo el adjudicatario vendrá obligado a solicitarla con dos meses de antelación antes del término del contrato y se acordará por el órgano competente previo informe favorable del servicio realizado. ...”

Se incorpora informe técnico favorable emitido por el Técnico Municipal de Deportes, donde consta que el servicio público se está realizando a satisfacción de este Ayuntamiento.

En atención a todo lo anterior, así como al escrito presentado por D. Jorge González González en representación de la sociedad interesada, en el que solicitan la prórroga del contrato y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y del informe de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la 1ª y última prórroga del contrato de la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio de yoga y taekwondo en el municipio de Pinto (MADRID) suscrito con la empresa INSTINTO DEPORTIVO, S.L., por el período de UN (1) AÑO, comprendiendo desde el 1 de octubre de 2008 hasta el 30 de junio de 2009 para los servicios de yoga, taekwondo infantil y taekwondo adulto, más los cursos de verano durante los meses de julio y septiembre de 2009 para los servicios de yoga y taekwondo adulto, con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 52.411,11 euros más la cantidad de 8.385,78 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 60.796,89 euros, que dicha

prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria 010.452.22754 del Presupuesto General para el ejercicio 2008 y con cargo a la partida presupuestaria que se habilite al efecto en el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para que en el plazo de los 30 días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo proceda a la formalización de la prórroga, en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

2.4 APROBACION DEL PLIEGO DE CLAUSULAS QUE HA DE REGIR PARA EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTANAS EN EL C.E.I.P “ISABEL LA CATOLICA”.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que extracto dice:

“Visto que la Concejala de Educación está interesada en la contratación del SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPINTERÍA DE ALUMINIO DE VENTANAS DEL C.E.I.P. “ISABEL LA CATÓLICA” SITO EN LA CALLE SAN NICOLÁS Nº 8 DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Arquitecto Técnico Municipal, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del suministro y colocación de carpintería de aluminio de ventanas del C.e.i.p. “Isabel La Católica” sito en la calle San Nicolás nº 8 del municipio de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, del suministro y colocación de carpintería de aluminio de ventanas del C.e.i.p. “Isabel La Católica” sito en la calle San Nicolás nº 8 del municipio de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato al procedimiento negociado sin publicidad en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo el tipo de negociación de 73.871,55 euros más la cantidad de 11.819,45 euros, en concepto de 16% de I.V.A., a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 73.871,55 euros más la cantidad de 11.819,45 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 85.691 euros, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria 070.422.62220 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2008.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

2.5 DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO 4X4 Y DE SU TRANSFORMACIÓN PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que extracto dice:

“Visto el expediente incoado para adjudicar el SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO 4 X 4 TIPO PICK-UP Y DE SU TRANSFORMACIÓN PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), mediante procedimiento abierto por concurso.

Visto el Certificado de Plicas emitido por la Sra. Secretaria Acctal. de la Corporación, con fecha 1 de julio de 2008, donde consta que no ha sido presentada ninguna plica al referido procedimiento y que queda unido al expediente.

Visto que el Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 16 de junio de 2008, en su cláusula duodécima señala la facultad del Órgano de Contratación de declarar desierto el procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Declarar desierto el procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar el SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO 4 X 4 TIPO PICK-UP Y DE SU TRANSFORMACIÓN PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

2.6 NO ATENDER LA RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL REFERENTE A DAÑOS CAUSADOS EN NUMEROSOS EQUIPOS E INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE DICHA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS.

EXPEDIENTE DE D. MANUEL PEREZ ALONSO ADMINISTRATION MUNKACK S.L. EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE MURILLO VELARDE N. 5.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio que extracto dice:

“Vista la reclamación de D. MANUEL PÉREZ ALONSO-ADMINISTRACIÓN MUNTJACK, S.L., en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MURILLO VELARDE, 5, de daños causados en numerosos equipos e instalaciones del edificio de dicha Comunidad, a consecuencia de los trabajos realizados por una máquina retroexcavadora, al picar el asfalto de la calle Murillo Velarde de esta localidad, alcanzando la acometida destinada a alimentar el edificio.

Visto el informe emitido por el Director de Servicios Generales, de fecha 8 de junio de 2007, que dice lo siguiente:

“El abajo firmante, en relación con la reclamación presentada por D. Manuel Pérez Alonso, en representación de la Comunidad de propietarios de C/ Murillo Velarde nº5 , por daños producidos por una una maquina retroexcavadora, tiene a bien informar que en la fecha y zona objeto de reclamación se estaban realizando obras de remodelación y mejora a cargo de la UTE formada por las empresas Fomento de Construcciones y Contratas S.A. y Conservación y Sistemas S.A. ,por lo que, en el supuesto caso de que la causa de los desperfectos sean las alegadas por el denunciante en su reclamación, a juicio del que suscribe y salvo mejor opinión al respecto, la reclamación debería tramitarse a través del seguro de R.C. de la empresa encargada de la realización de las mismas.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos que considere oportunos”

Visto el informe emitido por la arquitecto técnico municipal, de fecha 5 de marzo de 2007, que dice lo siguiente:

“En relación con la reclamación presentada por D.M Pérez Alonso ,administrador Muntjack, S.L. ,representación de la Comunidad de propietarios del edificio sito en C/ Murillo Velarde, relativa a los daños producidos por caída el 7 de noviembre de 2006 , en equipos e instalaciones del edificio de su propiedad , a consecuencia de alteración de suministro electrico por los daños ocasionados por una maquina retroexcavadora en la acometida electrica del edificio, estos servicios Técnicos Municipales informan al respecto que la zona donde presuntamente se produjeron los hechos ha sido objeto de obras generales de remodelación y mejora, por lo que esta reclamación debería presentarse ante la empresa Constructora por ser esta la responsable del daño ocasionado.

Los datos que constan en nuestros expedientes de la empresa constructora que realizaba dichas obras son:

U.T.E. Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y Conservación y Sistemas, S.A.

Domicilio social: C/ Ulises, nº 18, Edificio G, 2ª Planta. 28043 – Madrid

Tfn: 91 722 41 00

Fax: 91 722 41 57

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos que considere oportunos”.

Considerando que no se dan los requisitos que establece el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por tratarse de una obra que se realizaba por la Empresa U.T.E. FOMENTO Y CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A CONSERVACIÓN Y SISTEMAS S.A. que el Ayuntamiento de Pinto tiene adjudicada y que es la obligada a responder de los daños a terceros que se puedan ocasionar durante la realización del contrato, constando en el expediente el Pliego de Condiciones, Contrato y el Seguro de Responsabilidad Civil exigido al contratista para responder de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato.

Considerando que se ha dado un plazo de audiencia a la empresa U.T.E. FOMENTO Y CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A CONSERVACIÓN Y SISTEMAS S.A. sin que hasta el día de la fecha se haya contestado al escrito remitido.

Considerando que el reclamante debe tramitar su reclamación ante dicha Empresa, siendo sus datos los siguientes:

U.T.E. Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y Conservación y Sistemas, S.A.

Domicilio social: C/Ulises, nº 18, Edificio G, 2ª Planta. 28043 – Madrid

Tfn: 91 722 41 00

Fax: 91 722 41 57

Considerando que en la reclamación no se cumplen los requisitos del art. 6 del Real Decreto de 26 de marzo, en el sentido de que no se acredita que exista una relación de causalidad entre los daños que se indican que se han sufrido y el funcionamiento del servicio público pues el responsable de los posibles daños causados es la empresa adjudicataria de las obras de remodelación y mejora.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- No atender la reclamación presentada por D. MANUEL PÉREZ ALONSO-ADMINISTRACIÓN MUNTJACK, S.L., en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MURILLO VELARDE, 5, de daños causados en numerosos equipos e instalaciones del edificio de dicha Comunidad, a consecuencia de los trabajos realizados por una máquina retroexcavadora, en atención a no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del Servicio Público y los daños que supuestamente se le han producido, y ello fundamentalmente porque las obras a las que hace referencia no las realizaba el Ayuntamiento de Pinto.

SEGUNDO.- Notificar a la Empresa U.T.E. FOMENTO Y CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A CONSERVACIÓN Y SISTEMAS S.A. la reclamación presentada y la obligación que tiene de atenderla en caso de que se demuestre que el accidente se produjo, así como a la Empresa Mapfre, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. que tenía cubierta la responsabilidad civil de la adjudicataria de las obras.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la reclamante, así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Seguros Mapfre Empresas, S.A. y a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

2.7 NO ATENDER LA RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL REFERENTE A DAÑOS OCASIONADOS POR CAIDA EN LA VIA PUBLICA.

EXPEDIENTE DE D. LUIS MIGUEL GARCIA WASMER EN REPRESENTACION DE DA. MARIANA WASMER MING

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio que extracto dice:

“Vista la reclamación de D. LUIS MIGUEL GARCÍA WASMER, en representación de D^a MARIANA WASMER MING, de daños producidos con fecha 20 de enero de 2007, al salir de su domicilio sito en C/.Nemesio Tajada, 7 de esta localidad, a consecuencia de una baldosa mal colocada debido a las obras que se realizan en la zona.

Visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 2 de julio de 2008 en el que se concluye que no se dan los requisitos para estimar la reclamación de responsabilidad solicitada por la interesada.

Considerando que no se dan los requisitos que establece el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por tratarse de una obra que se realizaba por la Empresa ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. que el Ayuntamiento de Pinto tiene adjudicada y que es la obligada a responder de los daños a terceros que se puedan ocasionar durante la realización del contrato, constando en el expediente el Pliego de Condiciones, Contrato y el Seguro de Responsabilidad Civil exigido al contratista para responder de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato.

Considerando que se ha dado un plazo de audiencia a la empresa ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. y presentado ésta un escrito con fecha 29 de marzo de 2007, en el que deniega su responsabilidad.

Considerando que el reclamante debe tramitar su reclamación ante dicha Empresa, siendo sus datos los siguientes:

Ortiz, Construcciones y Proyectos, S.A.

Domicilio social: C/ Santa María Magdalena, nº 14. 28016 – Madrid

Tfn: 91 343 16 00

Fax: 91 350 23 03

Considerando que en la reclamación no se cumplen los requisitos del art. 6 del Real Decreto de 26 de marzo, en el sentido de que no se acredita que exista una relación de causalidad entre los daños que se indican que se han sufrido y el funcionamiento del servicio público pues el responsable de los posibles daños causados es la empresa adjudicataria de las obras.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- No atender la reclamación presentada por D. LUIS MIGUEL GARCÍA WASMER, en representación de D^a MARIANA WASMER MING, de daños producidos con fecha 20 de enero de 2007, al salir de su domicilio sito en C/.Nemesio Tajada, 7 de esta localidad, a consecuencia de una baldosa mal colocada debido a las obras que se realizan en la zona, en atención a no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del Servicio Público y los daños que supuestamente se le han producido, y ello fundamentalmente porque las obras a las que hace referencia no las realizaba el Ayuntamiento de Pinto.

SEGUNDO.- Notificar a la Empresa ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. la reclamación presentada y la obligación que tiene de atenderla, así como a la Empresa Mapfre Empresas Cia. de Seguros y Reaseguros S.A., que tenía cubierta la responsabilidad civil de la adjudicataria de las obras.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la reclamante, así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Seguros Mapfre Empresas, S.A. y a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

2.8 APROBACION ABONO INTERESES DE DEMORA POR COBRO RETRASADO DE FACTURAS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda que extracto dice:

“Visto que con fecha 17 de junio de 2.008 se presenta en el Registro de entrada de este Ayuntamiento escrito de la U.T.E. TRIGEMER, S.A., ELECTROMONTAJES MENDIOLA S.L., WIRON CONSTRUCCIONES MODULARES, S.A., en el que reclama al Ayuntamiento de Pinto la cantidad de 46.816,97 € como intereses de demora por el cobro retrasado de sus facturas.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la cantidad de 46.816,97 € como intereses de demora que se deberán abonar a .T.E. TRIGEMER, S.A., ELECTROMONTAJES MENDIOLA S.L., WIRON CONSTRUCCIONES MODULARES, S.A., por el cobro retrasado de sus facturas.

SEGUNDO.- Que antes del 15 de octubre de 2.008 se abone a la U.T.E. TRIGEMER, S.A., ELECTROMONTAJES MENDIOLA S.L., WIRON CONSTRUCCIONES MODULARES, S.A., la mitad del importe correspondiente a dichos intereses, es decir 23.408,48 €.

TERCERO.- Que antes del 15 de noviembre de 2.008 se abono la segunda mitad de los mencionados intereses, es decir 23.408,49 €.

CUARTO.- Que conforme al escrito presentado por U.T.E. TRIGEMER, S.A., ELECTROMONTAJES MENDIOLA S.L., WIRON CONSTRUCCIONES MODULARES, S.A., el abono de sus facturas pendientes sea con arreglo al siguiente calendario de pagos:

-Antes del 15 de julio de 2.008, se abone la factura 317/005/07 de 19.365,82 €.

-Antes del 15 de agosto de 2.008, se abone la mitad de la factura 317/006/07, es decir 34.505,61 €.

-Antes del 15 de septiembre de 2.008, se abone la segunda mitad de la factura 317/006/07, es decir 34.505,62 €.

2.9 ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO PARA LA ACTUACION DEL GRUPO MUNICIPAL ESTOPA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que extracto dice:

“Visto que con fecha 30 de junio de 2008 se adjudicó provisionalmente en Junta de Gobierno Local, el procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para la ACTUACIÓN DEL GRUPO MUSICAL “ESTOPA” PARA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2008 EN EL AUDITORIO DEL PARQUE JUAN CARLOS I DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa WAITER MUSIC, S.L.

Visto que con fecha 4 de julio de 2008 la empresa “WAITER MUSIC, S.L.” ha presentado la documentación requerida para proceder a la formalización del contrato administrativo.

Visto el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato para la ACTUACIÓN DEL GRUPO MUSICAL “ESTOPA” PARA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2008 EN EL AUDITORIO DEL PARQUE JUAN CARLOS I DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa WAITER MUSIC, S.L., por un importe de 71.206,90 €, más 11.393,10 €, en concepto de 16% de I.V.A., lo que hace un total de 82.600,00 €.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que, en el plazo más breve posible, proceda a la formalización del contrato administrativo.

3.- CONCEJALIA DE PRESIDENCIA (PROTOCOLO, RECURSOS HUMANOS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS, SAC, PATRIMONIO HISTORICO ARTÍSTICO, IMAGEN CORPORATIVA) Y DEPORTES.

3.1.APROBACIÓN DE FACTURA POR REALIZACIÓN DE CURSO DE NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por M. Isabel Sánchez Carmona relativo a la aprobación de la contratación del Curso de la Nueva Ley de Contratos del Sector Público”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la factura del Curso de la Nueva Ley de Contratos del Sector Público por la empresa ASESORAMIENTO Y DESARROLLO LOCAL S.L., con C.I.F. B-82327735 y domicilio en Rodríguez San Pedro nº 62 28015 MADRID, por importe de 3.000 € IVA exento.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 3.000 € IVA exento con cargo a al presupuesto de Recursos Humanos.

TERCERO.- Que dicho gasto se abone mediante transferencia bancaria.

CUARTO.- Cuando se presente la factura, esta deberá venir acompañada del Certificado de la Delegación de Hacienda y de la Seguridad Social, en el que se indique que están al corriente del pago e incluir los siguiente datos de este Ayuntamiento:

AYUNTAMIENTO DE PINTO
C.I.F. : P-2811300-I
PZA. DE LA CONSTITUCIÓN, 1
28320 - PINTO (MADRID)

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la empresa interesada.

3.2. ACUERDO ALCANZADO SOBRE COMPENSACIONES ECONOMICAS AL CONSERJE PROVISIONAL DEL COLEGIO PUBLICO “EL PRADO” CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE TRABAJOS FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos que en extracto dice:

“ Visto el acuerdo alcanzado entre éste Ayuntamiento y D. Daniel Castaña Carranza, Conserje Provisional del Colegio Público “El Prado”, con fecha 2 de junio de 2008 y que dice:

“D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO, Concejal delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto.

El Trabajador:

D. DANIEL CASTAÑO CARRANZA, Conserje provisional del Ayuntamiento de Pinto, con puesto de trabajo en el Colegio público “El Prado”

Los primeros actúan en nombre y representación del Ayuntamiento de Pinto y el último en nombre propio y en su calidad de trabajador del Ayuntamiento de Pinto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Que el horario laboral de 35 horas semanales que tiene establecido el Ayuntamiento de Pinto, coincide con el horario escolar lectivo de los centros escolares.*

SEGUNDO.- *Que fuera del horario laboral y lectivo, se realizan actividades extraescolares que suponen el estar a disposición del Ayuntamiento de Pinto después de finalizada la jornada laboral, en el lugar de trabajo en el que desempeñan sus funciones de conserje.*

TERCERO.- *Que a fin de establecer un sistema de remuneración que permita retribuir éstos trabajos, ambas partes han llegado a un acuerdo .*

En atención a lo anterior, las partes reunidas

A C U E R D A N

PRIMERO.- *D. DANIEL CASTAÑO CARRANZA, realizará, de lunes a viernes, en el centro escolar en que trabaja, trabajos en horario extraescolar que serían los siguientes, con motivo de las actividades extraescolares relacionadas con el Plan Municipal de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Pinto y con cualquier otra actividad organizada por el Ayuntamiento de Pinto o sus Organismos Autónomos, fuera del horario lectivo y que sea necesaria la presencia y los servicios del conserje:*

- *Vigilancia de las instalaciones del centro.*
- *Controlar los desperfectos que se produzcan en las instalaciones y comunicarlos a los responsables de las actividades, haciendo, en caso necesario, pequeñas reparaciones.*
- *Atender, en el marco de sus funciones, las necesidades derivadas de la realización de las actividades extraescolares.*
- *Atención a los usuarios y público en general.*

SEGUNDO.- *El tiempo de trabajo para realizar las labores anteriormente indicadas será el necesario para cumplir las funciones que tienen y siempre en horario extraescolar y tendrá la duración que tengan las actividades que se desarrollen en los centros escolares respectivos.*

TERCERO.- *No percibirá ningún pago por las horas extraordinarias ni por ningún trabajo especial que se realice por D. DANIEL CASTAÑO CARRANZA, con motivo de las actividades extraescolares en los centros escolares.*

CUARTO.- *D. DANIEL CASTAÑO CARRANZA, se compromete, entre otras, a realizar las siguientes funciones específicas de vigilancia, conservación, mantenimiento y atención a usuarios y público en general, en las condiciones que se indican a continuación:*

- *Se ocuparán de la vigilancia general de las instalaciones así como del control de las personas extrañas o no autorizadas que entren en las mismas, en la medida de sus posibilidades, velando para que no se perturbe el orden e informando de las anomalías que se observen , al responsable del seguimiento del Plan Municipal de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Pinto o al responsable de cualquier otra actividad organizada por el Ayuntamiento de Pinto o sus Organismos Autónomos.*
- *Procederán, en caso necesario, al encendido y apagado de calefacciones, tanto al inicio como a su terminación, así como al encendido y apagado de los sistemas de alumbrado de las instalaciones necesarias siempre con los criterios que se determinen por el responsable del seguimiento del Plan Municipal de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Pinto o el responsable de cualquier otra actividad organizada por el Ayuntamiento de Pinto o sus Organismos Autónomos.*

- *Facilitarán el acceso a personas autorizadas para la realización de las diversas actividades extraescolares en las instalaciones del centro.*

QUINTO.- *En el caso de que D. DANIEL CASTAÑO CARRANZA, estuviera de baja por enfermedad o accidente laboral, dejaría de percibir la cantidad que más tarde se indica, pasando a percibirla el personal que el Ayuntamiento destine al servicio de las actividades extraescolares en los colegios públicos y que realice las funciones anteriores.*

SEXTO.- *El importe económico por los trabajos fuera de la jornada laboral que percibirá D. DANIEL CASTAÑO CARRANZA, será de 247,37 brutos mensuales, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre, noviembre y diciembre de cada año, mientras subsista éste acuerdo, actualizándolo anualmente en el mismo porcentaje que el incremento salarial que, con carácter general, se aplique a toda la plantilla del Ayuntamiento.*

Esta cantidad es a la plaza de conserje con destino en el colegio público anteriormente citado. Si, por cualquier motivo, ocupara otro puesto o dejara de realizar las funciones a las que se ha comprometido, dejará de percibir ésta cantidad.

SÉPTIMO.- *Esta cantidad comenzará a abonarse, desde el día 2 de junio de 2008, fecha en la que se empezaron a realizar las funciones.*

OCTAVO.- *Este acuerdo deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.”*

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo alcanzado con fecha 2 de junio de 2008 y que ha quedado transcrito.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que supone la aplicación de éste acuerdo y que se aplicará desde el día de 2 de junio de 2008.

TERCERO.- Dar traslado de éste acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para su aplicación y al Comité de Empresa para su conocimiento.

CUARTO.- Comunicar éste acuerdo al interesado.

4.- CONCEJALIA DE EDUCACION, EMPLEO Y FORMACION.

4.1 IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE “ADMINISTRATIVO CONTABLE”, INCLUIDO EN LA PROGRAMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PLAN FIP PARA EL AÑO 2008.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Formación y Empleo que extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Técnico de Empleo, AGUEDA LOZANO, que dice lo siguiente:

“El Servicio Regional de Empleo ha comunicado al Ayuntamiento de Pinto la aprobación de solicitud de subvención para la realización de distintas acciones formativas enmarcadas en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, a iniciar durante el año 2008.

Una de esas acciones formativas es la de “ADMINISTRATIVO CONTABLE”, de 350 horas de duración, con una subvención aprobada de 30.450,00 euros, y cuyo inicio está previsto para el próximo día 14 de julio de 2008.

Para poder iniciar el curso es preciso proceder a la contratación externa de la docencia para la impartición y seguimiento de las clases lectivas, así como el material didáctico y fungible necesario para el desarrollo del curso

Por ello el Departamento de Empleo y Formación se ha puesto en contacto con la empresa S.F.I, SERVICIOS DE FORMACIÓN E INFORMÁTICA APLICADA,S.A., con experiencia anterior en la impartición de cursos de esta especialidad, a fin de que presente programa formativo del curso así como presupuesto de la impartición del curso.

El presupuesto presentado por la mencionada empresa asciende a la cantidad de 17.970,00 euros, en concepto de profesorado, y material didáctico y fungible

En atención a lo anterior se informa de lo siguiente:

PRIMERO: De la programación de un curso de ADMINISTRATIVO CONTABLE, dirigido a desempleados/as, con una subvención prevista de 30.450,00 euros, cuyo inicio está previsto para el día 14 de julio de 2008, que impartirá el Ayuntamiento de Pinto en colaboración con el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO: Que para la impartición del curso de ADMINISTRATIVO CONTABLE, se considere sea la empresa S.F.I, SERVICIOS DE FORMACIÓN E INFORMÁTICA APLICADA,S.A., (C.I.F.A-78785201), con experiencia anterior en la impartición de cursos de formación de esta especialidad, y que ya ha impartido satisfactoriamente otros cursos para el Ayuntamiento de Pinto.

TERCERO: Que el presupuesto presentado por la empresa S.F.I, SERVICIOS DE FORMACIÓN E INFORMÁTICA APLICADA, S.A., para la impartición del curso asciende a la cantidad de 17.970,00 euros en concepto de profesorado y material didáctico y fungible, para 350 horas lectivas de impartición, quedando supeditado el inicio del curso a la existencia de un número suficiente de alumnos interesados en el mismo.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Que se imparta el curso de ADMINISTRATIVO CONTABLE, dirigido a desempleados/as, incluido en la programación del Plan FIP para el año 2008, ascendiendo el importe del presupuesto presentado por la empresa a la cantidad de 17.970,00 euros, en concepto de profesorado y material didáctico y fungible, para 350 horas lectivas de curso, siendo la empresa S.F.I, SERVICIOS DE FORMACIÓN E INFORMÁTICA APLICADA,S.A. (C.I.F. A-78785201) la encargada de impartir el curso de ADMINISTRATIVO CONTABLE.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de 17.970,00 euros, exento de IVA, con cargo a la partida presupuestaria 07132248100):

5.- CONCEJALIA DE FAMILIA (JUVENTUD, INFANCIA Y MAYORES) Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

5.1 APROBACION DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL EJERCICIO 2007.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana que extracto indica que una vez revisada la documentación aportada por las Entidades que se relacionan en el expediente , sobre la justificación de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2007 procede su aprobación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la justificación presentada por las siguientes Entidades de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2007 por este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
AMPA ESCUELA INF. VIRGEN DE LA ASUNCIÓN	ACTIVIDADES 2007	1.025 €

5.2. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DICTADO POR LA ALCALDÍA DE FECHA 1 DE JULIO DE 2008 RELATIVO A JUSTIFICACION DE SUBVENCION Y MODIFICACION DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL CLUB PINTO FUTBOL SALA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos el Decreto dictado por la Alcaldesa Presidenta que consta en el expediente. de fecha 1 de Julio de 2008 por el que se aprueba la justificación presentada por el Club Pinto Fútbol Sala correspondiente a la temporada 2007 y 2008 y se aprueba la modificación del convenio para la temporada 2008/2009 en su cláusula tercera que recoge el calendario de pago de la subvención adelantando al club la cantidad de 80.000 euros al objeto de que la entidad cumpla con los compromisos derivados de su ascenso a la división de honor de fútbol sala.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria ratifica en todo su contenido el decreto referenciado que consta en el expediente.

6.- CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, COMERCIO, INDUSTRIA, OBRAS Y SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

6.1 APROBACION INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA C/ NACIÓN DOMINICANA Nº 16, 18 CON VUELTA A LA C/ CARMEN GURUMETA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda que en extracto dice:

“Con fecha 24 de abril de 2008 y registro de entrada 9146 se presentó en el Ayuntamiento de Pinto por D. Emilio García García, en nombre y representación de Zurban Promueve, S.L. Estudio de Detalle de la parcela situada en la calle Nación Dominicana, 16 y 18 c/v a la calle Carmen Gurumeta de Pinto al objeto de definir los volúmenes edificables y las alineaciones. Por escrito de 30 de junio de 2008 y registro de entrada 14656 se ha presentado plano nº 4 bis del Estudio de Detalle modificado.

Visto informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General de fecha 3 de julio de 2008 y el informe favorable emitido por Arquitecto Municipal con fecha 2 de julio de 2008.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por Zurban Promueve, S.L. de la parcela situada en la calle Nación Dominicana, 16 y 18 c/v a la calle Carmen Gurumeta con visado del Colegio de Arquitectos de Madrid de 23 de abril de 2008 y plano 4 bis visado el 27 de junio de 2008, con las siguientes precisiones:

-La aprobación se otorga sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros.

-Las secciones incluidas en los planos N° 5 y N° 6 del Estudio de Detalle tienen carácter indicativo en lo que no haga referencia a los aspectos puramente volumétricos, debiendo atenerse el futuro proyecto de edificación a los requerimientos compositivos y constructivos generales establecidos en la ordenanza aplicable y, en particular, en lo relativo a las características y posición de los aleros y petos de fachada.

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública, a costa del interesado, por plazo de veinte días, mediante publicación en el B.O.C.M., en un periódico de amplia difusión y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa Zurban Promueve, S.L.

6.2 EVALUACION AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

EXPEDIENTE DE J.A. ACISCLO, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Comercio e Industria que en extracto dice:

“Con fecha 4 de Abril de 2008, por J.A. ACISCLO, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de montaje y cableado de equipos electromecánicos, en la calle Sagunto, nº 10, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 26 de Mayo de 2008, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 8 de Abril de 2008, donde se señala que la actividad de montaje y cableado de equipos electromecánicos, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 27 de Junio de 2008.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por J.A. ACISCLO, S.L., para la actividad de montaje y cableado de equipos electromecánicos en calle Sagunto, nº 10.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Se presentará plano de ubicación, planta, alzado y sección, y se realizará la arqueta de control de efluentes de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento.
- la Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.
- Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligroso.
- Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.
- Declaración de la Consejería de Medio Ambiente de suelos contaminados.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de montaje y cableado de equipos electromecánicos, cuyo titular es J.A. ACISCLO, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

6.3 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

1. EXPEDIENTE DE DA. MONICA SANCHEZ CAMPING

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Comercio e Industria que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de MÓNICA SÁNCHEZ CAMPÍN, en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “VENTA DE ANIMALES, COMPLEMENTOS Y PELUQUERIA CANINA”, en el Centro Comercial Plaza Eboli local 23 Y 24, de esta localidad.

Visto Proyecto de Apertura de actividad calificada en local comercial, visado el 11 de marzo de 2005 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con número de visado 6.672.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “VENTA DE ANIMALES, COMPLEMENTOS Y PELUQUERIA CANINA”, en el Centro Comercial Plaza Eboli local 23 Y 24, de esta localidad, solicitada por MÓNICA SÁNCHEZ CAMPÍN, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Copia del Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión, emitido por instalador electricista autorizado, y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Copia del Certificado de la empresa instaladora de las Instalaciones fijas de Protección contra Incendios, emitido por Técnico competente y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Contrato suscrito con empresa autorizado como mantenedora de los Sistemas de Protección contra Incendios en el que defina los equipos a mantener y el plan de revisiones periódicas en concordancia con lo establecido en el R.D. 1942/1993 Reglamento de las Instalaciones de Protección contra Incendios.

Copia del Certificado de Instalaciones Térmicas emitido por Técnico competente de la empresa instaladora y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Deberá presentar declaración de Núcleo Zoológico expedida por la Comunidad de Madrid.

Anexo a Proyecto Técnico visado por el Colegio Profesional correspondiente, justificando los siguientes puntos

Deberá presentar nuevo Presupuesto y Mediciones valorando los apartados de Climatización y Protección contra Incendios, desglosado por partidas, valoradas las unidades a precio de mercado.

En las zonas donde exista falso techo de escayola se deberá montar un sistema de extinción automática con rociadores por encima y por debajo de falso techo.

Deberá aportar Plano de Esquema Unifilar correspondiente a la instalación eléctrica proyectada.

Deberá presentar un Estudio de Seguridad y Salud dando cumplimiento al R.D. 1627/1997 sobre Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, indicando los distintos capítulos que conforman la obra para posteriormente entrar en el análisis e identificación de los riesgos laborales que no puedan ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias para ello, así como los riesgos laborales que no puedan eliminarse y las medidas preventivas que tiendan a controlar y reducir dichos riesgos.

Certificado final correspondiente a la Dirección Facultativa del Proyecto Técnico, firmado por el Técnico autor del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando que las instalaciones del local se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones y prescripciones de la documentación técnica presentada, así como a las previstas en los Reglamentos de Prevención de Incendios, y a la normativa general y sectorial aplicable, que se reflejarán en dicho certificado.

2. EXPEDIENTE DE BERSHKA S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Comercio e Industria que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de BERSHKA ESPAÑA S. A., en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “VENTA AL POR MENOR DE ROPA Y COMPLEMENTOS”, en el Centro Comercial Plaza Eboli local 107, de esta localidad.

Visto Proyecto de Apertura de local comercial, visado el 16 de marzo de 2005 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con número de visado 0505338.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “VENTA AL POR MENOR DE ROPA Y COMPLEMENTOS”, en el Centro Comercial Plaza Eboli local 107, de esta localidad, solicitada por BERSHKA ESPAÑA S. A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Copia del Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión, emitido por instalador electricista autorizado, y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Copia del Certificado de la empresa instaladora de las Instalaciones fijas de Protección contra Incendios, emitido por Técnico competente y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Contrato suscrito con empresa autorizada como mantenedora de los Sistemas de Protección contra Incendios en el que defina los equipos a mantener y el plan de revisiones periódicas en concordancia con lo establecido en el R.D. 1942/1993 Reglamento de las Instalaciones de Protección contra Incendios.

Copia del Certificado de Instalaciones Térmicas emitido por Técnico competente de la empresa instaladora y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Anexo a Proyecto Técnico, visado por el Colegio Profesional correspondiente, justificando los siguientes puntos:

Deberá presentar Plano de Planta, cotas y superficies reflejando la distribución definitiva del local puesto que el acceso al almacén y los aseos no se ajustan al Proyecto Técnico presentado.

Deberá presentar Plano de las Instalaciones de Protección contra Incendios que refleje su situación definitiva de dichas instalaciones dentro del local, ubicando exactamente las Bie's, pulsadores, detectores, rociadores, etc. Tanto el sistema de extinción automática de incendios (rociadores) como el sistema de detección automática de incendios deberá cubrir la parte por debajo del falso techo, y la parte superior donde se encuentran todas las instalaciones.

Deberá aportar Plano de Evacuación reflejando los recorridos dentro del local comercial.

Certificado final correspondiente a la Dirección Facultativa del Proyecto Técnico, firmado por el Técnico autor del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando que las instalaciones del local se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones y prescripciones de la documentación técnica presentada, así como a las previstas en los Reglamentos de Prevención de Incendios, y a la normativa general y sectorial aplicable, que se reflejarán en dicho certificado.

Certificado final correspondiente a la Dirección Facultativa del Proyecto Técnico, firmado por el Técnico autor del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando que las instalaciones del local se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones y prescripciones de la documentación técnica presentada, así como a las previstas en los Reglamentos de Prevención de Incendios, y a la normativa general y sectorial aplicable, que se reflejarán en dicho certificado.

3. EXPEDIENTE DE ZARA ESPAÑA S.A. (LEFTIES)

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Comercio e Industria que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de ZARA ESPAÑA S. A. (LEFTIES), en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “VENTA AL POR MENOR DE

ARTICULOS DE CONFECCIÓN Y COMPLEMENTOS”, en el Centro Comercial Plaza Eboli local 135, 140, 141, de esta localidad.

Visto Proyecto de Básico y de Ejecución de local comercial, visado el 30 de agosto de 2007 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con número de visado 200717549.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE CONFECCIÓN Y COMPLEMENTOS”, en el Centro Comercial Plaza Eboli local 135, 140, 141 de esta localidad, solicitada por ZARA ESPAÑA S. A. (LEFTIES), sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Copia del Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión, emitido por instalador electricista autorizado, y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Copia del Certificado de la empresa instaladora de las Instalaciones fijas de Protección contra Incendios, emitido por Técnico competente y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Contrato suscrito con empresa autorizado como mantenedora de los Sistemas de Protección contra Incendios en el que defina los equipos a mantener y el plan de revisiones periódicas en concordancia con lo establecido en el R.D. 1942/1993 Reglamento de las Instalaciones de Protección contra Incendios.

Copia del Certificado de Instalaciones Térmicas emitido por Técnico competente de la empresa instaladora y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Anexo a Proyecto Técnico, visado por el Colegio Profesional correspondiente, justificando los siguientes puntos:

Deberá aportar Plano de Evacuación reflejando los recorridos dentro del local comercial.

Modificación de Presupuesto y Mediciones en el capítulo de Climatización incluyendo los cambios realizados en el Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución.

Certificado final correspondiente a la Dirección Facultativa del Proyecto Técnico, firmado por el Técnico autor del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando que las instalaciones del local se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones y prescripciones de la documentación técnica presentada, así como a las previstas en los Reglamentos de Prevención de Incendios, y a la normativa general y sectorial aplicable, que se reflejarán en dicho certificado.

4. EXPEDIENTE DE CRISTIAGO FRANQUICIAS S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Comercio e Industria que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de CRISTIAGO FRANQUICIAS S. L., en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “VENTA DE COMIDA RAPIDA”, en el Centro Comercial Plaza Eboli local 211, de esta localidad.

Visto Proyecto de Actividad e Instalaciones en local comercial, visado el 18 de febrero de 2005 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con número de visado 4.305.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “VENTA DE COMIDA RAPIDA”, en el Centro Comercial Plaza Eboli local 211 de esta localidad, solicitada por CRISTIAGO FRANQUICIAS S. L, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Copia del Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión, emitido por instalador electricista autorizado, y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Copia del Certificado de la empresa instaladora de las Instalaciones fijas de Protección contra Incendios, emitido por Técnico competente y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Contrato suscrito con empresa autorizada como mantenedora de los Sistemas de Protección contra Incendios en el que defina los equipos a mantener y el plan de revisiones periódicas en concordancia con lo establecido en el R.D. 1942/1993 Reglamento de las Instalaciones de Protección contra Incendios.

Copia del Certificado de Instalaciones Térmicas emitido por Técnico competente de la empresa instaladora y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Copia del Certificado de Instalación Receptora de Gas

Certificado final correspondiente a la Dirección Facultativa del Proyecto Técnico, firmado por el Técnico autor del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando que las instalaciones del local se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones y prescripciones de la documentación técnica presentada, así como a las previstas en los Reglamentos de Prevención de Incendios, y a la normativa general y sectorial aplicable, que se reflejarán en dicho certificado. En dicho certificado deberá hacer constar la Catalogación del local en cumplimiento del Decreto 184/1998 Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

5. EXPEDIENTE DE DAPARGEL S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Comercio e Industria que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de DAPARGEL S. L., en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “VENTA AL POR MENOR DE PERFUMERÍA Y COMPLEMENTOS”, en el Centro Comercial Plaza Eboli locales 103-104, de esta localidad.

Visto Proyecto de Apertura de local comercial, visado el 28 de enero de 2005 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con número de visado 2.337.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “VENTA AL POR MENOR DE PERFUMERÍA Y COMPLEMENTOS”, en el Centro Comercial Plaza Eboli locales 103-104 de esta localidad, solicitada por DAPARGEL S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Copia del Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión, emitido por instalador electricista autorizado, y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Copia del Certificado de la empresa instaladora de las Instalaciones fijas de Protección contra Incendios, emitido por Técnico competente y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Contrato suscrito con empresa autorizada como mantenedora de los Sistemas de Protección contra Incendios en el que defina los equipos a mantener y el plan de revisiones periódicas en concordancia con lo establecido en el R.D. 1942/1993 Reglamento de las Instalaciones de Protección contra Incendios.

Copia del Certificado de Instalaciones Térmicas emitido por Técnico competente de la empresa instaladora y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Anexo a Proyecto Técnico, visado por el Colegio Profesional correspondiente, justificando los siguientes puntos:

Deberá presentar Plano de Planta, cotas y superficies, así como de instalaciones (Electricidad, Iluminación, Protección contra Incendios y Climatización) reflejando en ellos la distribución definitiva del local, ajustándose al Anexo de Proyecto de Acondicionamiento visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos viado con nº 200501423 y fecha 10 de mayo de 2007 presentado en este Ayuntamiento.

Deberá aportar Cálculos eléctricos de la Instalación eléctrica proyectada en el local comercial.

Deberá aportar Esquema Unifilar de la instalación Eléctrica.

Deberá aportar Plano de Evacuación reflejando los recorridos dentro del local comercial.

Certificado final correspondiente a la Dirección Facultativa del Proyecto Técnico, firmado por el Técnico autor del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando que las instalaciones del local se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones y prescripciones de la documentación técnica presentada, así como a las previstas en los Reglamentos de Prevención de Incendios, y a la normativa general y sectorial aplicable, que se reflejarán en dicho certificado.

6.4 LICENCIA DE OBRA MAYOR.

EXPEDIENTE DE D. JOSE MANUEL UREÑA UREÑA EN REPRESENTACION DE D. REMIGIO CARRERO MANRIQUE.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. Jose Manuel Ureña Ureña, en representación de D. REMIGIO CARRERO MANRIQUE, de fecha 19 de Mayo de 2008 con nº registro de entrada 10634 en petición de Licencia de Obra Mayor para la construcción de Ampliación de VIVIENDA UNIFAMILIAR en la calle Perú nº 4, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra a D. Jose Manuel Ureña Ureña, en representación de D. REMIGIO CARRERO MANRIQUE para la construcción de Ampliación de VIVIENDA UNIFAMILIAR en la calle Perú nº 4, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- Deberá depositarse fianza por importe de 364,60 €, correspondiente al 2%/PEM, para garantizar la correcta reposición del firme e infraestructuras en virtud de lo señalado en el art. 3.4.4. de las Normas Urbanísticas de la Revisión del Plan General.
- También se impondrá una fianza por importe de 200,40 €, para garantizar la correcta gestión de los residuos generados por la obra, según Orden 2690/2006 de 28 de julio de la Comunidad de Madrid.
- Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:
 - Planos de estado definitivo.
 - Resumen del presupuesto final de ejecución de las obras visados por colegio profesional.
 - Certificado Final de Obra original y visado.

6.5 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

1. EXPEDIENTE DE PROMOCIONES PUENTES Y VIA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por PROMOCIONES PUENTES Y VIAS, S.L., de fecha 24 de abril de 2008, con nº de registro de entrada 9184, en petición de Licencia de Primera Ocupación de edificio de 7 viviendas, y trasteros, sito en la calle Correos nº 12 y 14, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 26 de junio de 2008, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido concluidas conforme al proyecto, en orden al cual se concedió licencia municipal de obra el 12 de septiembre de 2005 y conforme al proyecto de ejecución modificado, aprobado por J.G.L. el 31 de marzo de 2008.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de edificio de 7 viviendas, y trasteros, sito en la calle Correos nº 12 y 14, de esta localidad, a PROMOCIONES PUENTES Y VIAS, S.L.

2. EXPEDIENTE DE PROMOCIONES PUENTES Y VIAS S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por PROMOCIONES PUENTES Y VIAS, S.L., de fecha 24 de abril de 2008, con nº de registro de entrada 9183, en petición de Licencia de Primera Ocupación de edificio de 4 viviendas, y trasteros, sito en la calle Hospital nº 6, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 26 de junio de 2008, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido concluidas conforme al proyecto, en orden al cual se concedió licencia municipal de obra el 12 de septiembre de 2005 y conforme al proyecto de ejecución modificado, aprobado por J.G.L. el 31 de marzo de 2008.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de edificio de 4 viviendas, y trasteros, sito en la calle Hospital nº 6, de esta localidad, a PROMOCIONES PUENTES Y VIAS, S.L.

6.6 LICENCIA DE INSTALACIÓN DE MESAS Y VELADORES.

EXPEDIENTE DE D. JOSÉ ISRAEL FULGENCIO CARCÍA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Comercio e Industria que en extracto dice:

“Visto el expediente incoado para la instalación de mesas y veladores en la vía pública para la temporada 2008, vista la solicitud y documentación presentada, así como el informe de la Policía Local y el informe jurídico emitidos al respecto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder Licencia para la instalación de mesas y veladores en la vía pública para la temporada 2008, sometida al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Mesas y Veladores en la Vía Pública, aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de Enero de 2004 y publicada en el BOCM de fecha 27 de Febrero de 2004, a:

D. JOSÉ ISRAEL FULGENCIO GARCÍA
AVDA. ESPAÑA, S/N
BAR (LA ERA)
Nº DE MESAS: 18

SEGUNDO.- Los adjudicatarios deberán abonar las tasas correspondientes por ocupación de la vía pública, cuya temporada comprende desde el 1 de Marzo al 31 de Octubre. Previa la instalación de las mesas concedidas, los interesados deberán hacer efectivo el importe de la tasa correspondiente, según lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Mesas y Veladores en la Vía Pública.

TERCERO.- Los adjudicatarios deberán igualmente encargarse de la limpieza de la vía pública de la zona afectada y retirar de la misma las mesas y sillas una vez terminado el horario autorizado.

CUARTO.- Se autoriza la instalación siempre y cuando no se causen molestias al vecindario o al tráfico. En caso de producirse reclamaciones, la Junta de Gobierno Local se reserva la posibilidad de retirar la licencia concedida.

QUINTO.- Las terrazas no podrán instalarse antes de las 9:00 horas y los establecimientos estarán obligados a tener en lugar visible el horario de cierre de las terrazas.

SEXTO.- Los titulares de la licencia estarán obligados a cumplir los horarios de cierre que se establecen en la Ordenanza y que son los siguientes:

- Días laborables y festivos hasta la 1:00 horas.
- Viernes, sábados y vísperas de festivo, hasta la 1:30 horas.

SÉPTIMO.- Por la Policía Local se realizarán inspecciones periódicas a las instalaciones de las terrazas, al objeto de verificar el número de mesas instaladas y el cumplimiento de los horarios establecidos, a fin de que los términos del presente acuerdo sean cumplidos por todos los adjudicatarios.

OCTAVO.- El incumplimiento de los horarios establecidos en la Ordenanza o instalar mayor número de mesas del concedido por la Junta de Gobierno Local, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Pinto, en base a los informes de la Policía Local, se reserve la facultad de revocar la licencia concedida.

NOVENO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al Departamento de Rentas y la Policía Local.

6.7 RECTIFICACION DE ERROR EN LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 48 VIVIENDAS EN LA PARCELA 3E, SECTOR 8 “LA TENERÍA II”.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda que en extracto dice:

“Con fecha 22 de enero de 2007 por la Junta de Gobierno Local se adoptó acuerdo relativo a la concesión de licencia de obra mayor para la construcción de edificio de 48 viviendas, garaje, trasteros y local en la Parcela 3E del Sector 8 “La Tenería II”, a nombre de House Formalities, S.A..

Visto el escrito presentado por Dña. Susana Mateos López, en representación de House Formalities, S.A., en el que expone que en la notificación de concesión de licencia se produjo un error material en el segundo párrafo del apartado condición e).

Advertido el error y visto el informe jurídico emitido al respecto de fecha 3 de julio de 2008 y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común en su redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que, señala lo siguiente:

“Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Subsanan el error padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2007 procediendo a eliminar el segundo párrafo en la condición e), que dice textualmente: ...Así como, acreditación de haber procedido a la Agrupación de las Parcelas 18-A y 18-B con la obtención de la correspondiente licencia.”..., de la licencia de obra mayor concedida a House Formalities, S.A. para la construcción de edificio de 48 viviendas, garaje, trasteros y local en la Parcela 3E del Sector 8 “La Tenería II”

SEGUNDO.- Dejar firme el resto del acuerdo adoptado.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo rectificado al interesado

6.8 CERTIFICACIONES DE OBRAS.

1.- CERTIFICACIÓN Nº 1 DEL PROYECTO DE SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO SITUADO EN LA CALLE ASTURIAS DE PINTO (MADRID),

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios que en extracto dice:

“Vista la certificación nº 1 de obra por importe de 127.478,73 €, del Proyecto de Supresión de Barreras Arquitectónicas en el Pabellón Polideportivo situado en la calle Asturias de Pinto (MADRID), presentada por la empresa KONE ELEVADORES, S.A., con el visto Bueno de la Dirección Facultativa, y visto el informe emitido por la Arquitecto Técnico municipal dándola como favorable.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 1 por importe de 109.895,46 €, a los que habría que añadir 17.583,27 € correspondientes al IVA, lo que supone un total de 127.478,73 €, correspondiente al Proyecto de Supresión de Barreras Arquitectónicas en el Pabellón Polideportivo situado en la calle Asturias de Pinto (MADRID), presentada por la sociedad KONE ELEVADORES, S.A. con domicilio en la calle Albasanz nº 15, Edif. B-1ª Pl. CP 28037 de MADRID, adjudicataria de dicha obra.

SEGUNDO.- Que se notifique este acuerdo a la sociedad KONE ELEVADORES, S.A., para su conocimiento y efectos oportunos.

2.- CERTIFICACIÓN Nº 4 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL PROYECTO Y OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN ACÚSTICA EN LA MARGEN DERECHA DE LA AUTOVÍA A-4 EN EL CASCO URBANO DE PINTO (MADRID)

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios que en extracto dice:

“Vista la certificación nº 4 por importe de 624.498,60 €, del Proyecto y Obra para la Instalación de Medidas de Protección Acústica en la Margen Derecha de la Autovía A-4 en el Casco Urbano de Pinto (MADRID), correspondiente al mes de mayo de 2008, presentada por la empresa VELASCO, OBRAS Y SERVICIOS, S.A., con el visto Bueno de la Dirección Facultativa, y visto el informe emitido por la Arquitecto Técnico municipal dándola como favorable.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 4 correspondiente al mes de mayo por importe de 538.360,86 €, a los que habría que añadir 86.137,74 € correspondientes al IVA, lo que supone un total de 624.498,60 €, del Proyecto y Obra para la Instalación de Medidas de Protección Acústica en la Margen Derecha de la Autovía A-4 en el Casco Urbano de Pinto (MADRID), presentada por la sociedad VELASCO, OBRAS Y SERVICIOS, S.A. con domicilio en la calle Arturo Soria nº 261, CP 28033 de MADRID, adjudicataria de dicha obra.

SEGUNDO.- Que se notifique este acuerdo a la sociedad VELASCO, OBRAS Y SERVICIOS, S.A., para su conocimiento y efectos oportunos.

6.9 APROBACION DEL PROYECTO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DESTINADO A LA CONCEJALIA DE JUVENTUD SITO EN LA FINCA Nº 3 UE -20 "CASA FUSTER".

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios que en extracto dice:

“Que con fecha 11 de septiembre de 2006, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar el Pliego de Cláusulas, que regirá el Concurso, mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar la redacción del Proyecto Técnico y Ejecución de las Obras de Construcción del Edificio para la Concejalía de la Juventud.

Que con fecha 26 de febrero de 2007, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, acordó adjudicar el contrato de la redacción del Proyecto Técnico y Ejecución de las Obras de Construcción de un Edificio para la Concejalía de la Juventud en el municipio de Pinto, a la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. (COSPUSA), por un importe de 1.595.200,00 € (IVA incluido)

Que con fecha 2 de abril de 2007, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó nombrar como dirección facultativa de las obras de construcción del edificio para la Concejalía de la Mujer a D^a. Concepción Álvarez Molina.

Que con fecha 3 de abril de 2007, se formalizó el contrato administrativo de la redacción del Proyecto Técnico, y ejecución de las obras de construcción de un edificio para la Concejalía de la Juventud, entre el Ayuntamiento de Pinto, y la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. (COSPUSA).

Que con fecha 11 de abril de 2007, y nº de registro de entrada 7749 la empresa adjudicataria del contrato de la redacción del Proyecto Técnico y Ejecución de las Obras de Construcción de un Edificio para la Concejalía de la Mujer en el municipio de Pinto, ha presentado en el Ayuntamiento de Pinto el Proyecto Técnico y de Ejecución de las Obras de Construcción del Edificio destinado a albergar la Concejalía de la Juventud.

Que con fecha 27 de junio de 2008, la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. (COSPUSA) volvió a presentar una serie de documentación relativa al Proyecto de Ejecución de la Concejalía de la Juventud.

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Jefe de Servicio del Área Técnica con fecha 1 de julio de 2008, y el informe jurídico emitido por el Técnico de la Administración General con fecha 2 de julio de 2008, documentos ambos, que se adjuntan a la presente propuesta.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. – Aprobar el Proyecto de Obras de Construcción de un Edificio para la Concejalía de la Juventud en el municipio de Pinto, por importe de 1.334.951,60 Euros, a lo que habría que añadir 213.592, 26 Euros, correspondientes al IVA, que suponen un presupuesto de ejecución por contrata de 1.548.543,86 Euros, a lo que habría que añadir 30.704,14 Euros de honorarios técnicos, y 15.952,00 Euros de inspección, control y vigilancia, lo que supone un total de 1.595.200, 00 Euros,

redactado por D. Mariano Sánchez Guillén y por D. Fidel Jiménez Gallego (colegiados nº 11.062 y 16.044, respectivamente), y que incluye el Estudio de Seguridad y Salud.

SEGUNDO. – Nombrar como Directores de las Obras a D. Mariano Sánchez Guillén, Arquitecto colegiado nº 11.062 y a D. Fidel Jiménez Gallego, Arquitecto colegiado nº 16.044, y nombrar como Coordinador de Seguridad y Salud, a D. David León Medrano, Arquitecto Técnico colegiado nº 8.602, tal y como se hizo constar en la Proposición Económica y Técnica para tomar parte en el concurso por procedimiento abierto, tramitado para adjudicar la redacción del proyecto técnico y ejecución de las obras de construcción de un edificio para la Concejalía de la Juventud en el municipio de Pinto (Madrid).

TERCERO. – Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos, a D. Mariano Sánchez Guillén (Arquitecto colegiado nº 11.062) , a D. Fidel Jiménez Gallego (Arquitecto colegiado nº 16.044), redactores del Proyecto, y directores de la obra, a D. David León Medrano (Arquitecto Técnico colegiado nº 8.602), coordinador de seguridad y salud, a D^a. Concepción Álvarez Molina, nombrada como dirección facultativa de dicha obras por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de abril de 2007, y al Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Pinto, para su conocimiento y efectos oportunos”.

6.10 APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA LA CONCEJALIA DE LA JUVENTUD SITUADO EN LA C/ NICOLAS FUSTER Nº 3.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios que en extracto dice:

“Siendo necesario proceder a la ejecución de las obras de Construcción de Edificio para la Concejalía de la Juventud, situada en la Calle Nicolás Fuster en el Municipio Pinto que debe contemplar todas las garantías mínimas de seguridad y salud en la construcción, como así viene establecido en el artículo 7 del R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen “Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de construcción”.

Visto el Informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, en sentido favorable a la aprobación de un PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD para la ejecución de dichas obras.

Visto el Informe emitido por D. David León Medrano, Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD elaborado por la empresa, Constructora de Servicios Públicos, S.A. con domicilio en la Plaza Colón nº 5, 28904 en Getafe (Madrid) que es también la encargada de la ejecución de las obras de Construcción de Edificio para la Concejalía de la Juventud, situada en la Calle Nicolás Fuster en el Municipio de Pinto, debiendo dar traslado de los informes técnicos que constan en el expediente a los efectos de que por parte de la empresa Constructora de

Servicios Públicos, S.A. se cumplan las indicaciones que constan en el mismo y en especial de la obligación que tiene de dar traslado del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada y a los representantes de los trabajadores.

SEGUNDO.- Que se notifique este acuerdo a la empresa para su conocimiento y efectos oportunos.

6.11 APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRA DE CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA LA CONCEJALIA DE LA MUJER SITO EN LA C/ PERU C/V A LA PLAZA DE LA CONSTITUCION.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios que en extracto dice:

“Siendo necesario proceder a la ejecución de las obras de Construcción de Edificio para la Concejalía de la Mujer, situada en la Calle Peru c.v. a la Plaza de la Constitución en el Municipio Pinto que debe contemplar todas las garantías mínimas de seguridad y salud en la construcción, como así viene establecido en el artículo 7 del R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen “Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de construcción”.

Visto el Informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, en sentido favorable a la aprobación de un PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD para la ejecución de dichas obras.

Visto el Informe emitido por D. Oscar Martínez Bustos, Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD elaborado por la empresa, EOC de Obras y Servicios, S.A. con domicilio en la calle La Coruña nº 29, 28020 en Madrid que es también la encargada de la ejecución de las obras de Construcción de Edificio para la Concejalía de la Mujer, situada en la Calle Peru c.v. a la Plaza de la Constitución en el Municipio de Pinto, debiendo dar traslado de los informes técnicos que constan en el expediente a los efectos de que por parte de la empresa EOC de Obras y Servicios, S.A. se cumplan las indicaciones que constan en el mismo y en especial de la obligación que tiene de dar traslado del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada y a los representantes de los trabajadores.

SEGUNDO.- Que se notifique este acuerdo a la empresa para su conocimiento y efectos oportunos.

6.12 NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DESTINADO A LA CASA DE LA MUJER.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios que en extracto dice:

“Que con fecha 11 de septiembre de 2006, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar el Pliego de Cláusulas, que regirá el Concurso, mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar la redacción del Proyecto Técnico y Ejecución de las Obras de Construcción del Edificio para la Concejalía de la Mujer.

Que con fecha 5 de marzo de 2007, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, acordó adjudicar el contrato de la redacción del Proyecto Técnico y Ejecución de las Obras de Construcción de un Edificio para la Concejalía de la Mujer en el municipio de Pinto, a la mercantil EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A., por un importe de 1.194.000,00 €.

Que con fecha 26 de marzo de 2007, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó nombrar como dirección facultativa de las obras de construcción del edificio para la Concejalía de la Mujer a D^a. Concepción Álvarez Molina.

Que con fecha 16 de mayo de 2007, y nº de registro de entrada 10156, la empresa adjudicataria del contrato de la redacción del Proyecto Técnico y Ejecución de las Obras de Construcción de un Edificio para la Concejalía de la Mujer en el municipio de Pinto, presentó en el Ayuntamiento de Pinto el Proyecto Técnico y de Ejecución de las Obras de Construcción del Edificio destinado a albergar la Casa de la Mujer.

Que con fecha 18 de junio de 2008, la empresa EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. volvió a presentar una serie de documentación relativa al Proyecto de Ejecución de la Casa de la Mujer, y necesaria para la aprobación del mismo.

Que con fecha 30 de junio de 2008, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar el Proyecto y Obras de Construcción del Edificio para la Concejalía de la Mujer del Municipio de Pinto, por importe de 1.029.310,35€, a los que habría que añadir 164.689,65€ correspondiente al IVA, lo que supone un total de 1.194.000,00€, y redactado por D. Alfonso Rubio Castañeda, Arquitecto colegiado con el nº 4591 del COAM, y que incluye el Estudio de Seguridad y Salud, así como notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos, a D. Alfonso Rubio Castañeda, redactor del Proyecto, a D^a. Concepción Álvarez Molina, nombrada como dirección facultativa de dicha obras por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2007, y al Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Pinto, para su conocimiento y efectos oportunos.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de la Administración General, con fecha 2 de julio de 2008, que se adjunta a la presente propuesta, y que se adjunta al presente expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. – Nombrar como Director de la Obra a D. Alfonso Rubio Castañera, Arquitecto Colegiado nº 4591, y nombrar como Coordinador de Seguridad y Salud, a D. Óscar Martínez Bustos, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Coordinador nº 1120, tal y como ha propuesto la empresa EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A., adjudicataria de las obras de ejecución de un edificio para la Concejalía de la Mujer en el municipio de Pinto (Madrid).

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a para su conocimiento y efectos oportunos, a D. Alfonso Rubio Castañeda, Arquitecto Colegiado nº 4591, redactor del Proyecto, y Director de la Obra, a D. Óscar Martínez Bustos, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Coordinador nº 1120 y Coordinador de Seguridad y Salud, a D^a. Concepción Álvarez Molina, nombrada como dirección facultativa de dicha obras por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2007, y al Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Pinto, para su conocimiento y efectos oportunos”.

6.13 AUTORIZACION PARA UTILIZAR EL REMANENTE DERIVADO DE LA ACTUACION “ REHABILITACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL SAN JOSE , LA ESTACION, PARA FINANCIAR PARTE DE LAS ACTUACIONES CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA LA CONCEJALIA DE LA MUJER Y UN EDIFICIO PARA LA CONCEJALIA DE LA JUVENTUD.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios que en extracto dice:

“Que con fecha 4 de julio de 2006 se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para la determinación y regulación de la inversión Regional durante el período 2006-2007, constando en la Cláusula Primera del mismo la Relación de Actuaciones que eran la Rehabilitación del Polígono Industrial San José-La Estación, la Protección Acústica a la A-4, y la Operación Asfalto

Que con fecha 11 de septiembre de 2006, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, acordó aprobar el expediente de contratación de la redacción de los proyectos técnicos y ejecución de las obras de construcción de un edificio para la Concejalía de Juventud y otro edificio para la Concejalía de la Mujer de Pinto, declarando de tramitación ordinaria los expedientes de contratación, aprobando los Pliegos de cláusulas administrativas y los Pliegos de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto mediante concurso, para la redacción de los proyectos técnicos y ejecución de las obras de construcción de un edificio para la Concejalía de Juventud y otro edificio para la Concejalía de la Mujer, procediendo además a convocar el concurso conforme a los Pliegos de cláusulas aprobados por un tipo de licitación de 1.600.000,00 y 1.200.000 Euros, respectivamente, incluido I.V.A., a la baja.

Que con fecha 26 de febrero de 2007, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar adjudicar el contrato de la redacción de proyecto técnico y ejecución de las obras de construcción de un edificio para la Concejalía de la Juventud, a la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. (COSPUSA), por un importe de 1.595.200 Euros incluido IVA, notificando al adjudicatario para que en el plazo de los 30 días siguientes a la notificación del acuerdo proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pinto.

Que con fecha 5 de marzo de 2007, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar adjudicar el contrato de la redacción de proyecto técnico y ejecución de las obras de construcción de un edificio para la Concejalía de la Mujer, a la empresa EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A., por un importe de 1.194.000,00 Euros incluido IVA, notificando al adjudicatario para que en el plazo de los 30 días siguientes a la notificación del acuerdo proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pinto.

Que con fecha 27 de septiembre de 2007, acordó modificar el acuerdo plenario de 2 de febrero de 2006, de forma que se excluyese del Programa Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid para 2006-2007, quedando excluida del mismo la obra consistente en Protección Acústica A-4 y solicitando la inclusión de la Construcción de un Edificio para la Concejalía de Juventud en Pinto, y la Construcción de un Edificio para la Concejalía de la Mujer.

Que con fecha 31 de enero de 2008 el Pleno del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar la Adecuación Económica al Plan Prisma 2006-2007, modificando el punto TERCERO del acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2007, en el sentido de que al ser el importe solicitado para la construcción de un Edificio para la Concejalía de la Juventud, y la construcción de un Edificio para la Concejalía de la Mujer, superior al importe con el que iba a subvencionarse la obra consistente en la Protección Acústica de la A-4, excluida dentro de las obras a realizar dentro del Programa Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid para 2006-2007, el importe que supone la diferencia entre ambas actuaciones, será sufragado por el remanente de las obras Rehabilitación del Polígono Industrial San José-La Estación, por un importe de 391.151,38 Euros.

Que con fecha 12 de marzo de 2008, fue suscrita la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para la determinación y regulación de la inversión regional en dicho municipio durante el período 2006-07, en virtud de la cual quedaba delimitada la relación de actuaciones que constituían el objeto del convenio, con las líneas de actuación, importes, y porcentajes de cofinanciación.

Que con fecha 7 de abril de 2008, y nº de registro de entrada 7559, la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Consejería de Presidencia e Interior de la Comunidad de Madrid, remitió la Orden de 25 de marzo de 2008, del Consejero de Presidencia e Interior por la que se autoriza a la utilización de un remanente por importe de 391.151,58 Euros para la financiación de las actuaciones denominadas “Construcción de un Edificio para la Concejalía de la Juventud” y “Construcción de un Edificio para la Concejalía de la Mujer” en la cantidad asignada por la Comunidad de Madrid al municipio de Pinto, dentro del Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid para el período 2006-2007.

Vista la Orden de 25 de marzo de 2008, del Consejero de Presidencia e Interior por la que se autoriza a la utilización de un remanente por importe de 391.151,58 Euros para la financiación de las actuaciones denominadas “Construcción de un Edificio para la Concejalía de la Juventud” y “Construcción de un Edificio para la Concejalía de la Mujer” en la cantidad asignada por la Comunidad de Madrid al municipio de Pinto, dentro del Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid para el período 2006-2007,

Visto que por acuerdo plenario adoptado el día 27 de septiembre de 2007, la obra consistente en Protección Acústica A-4 ha sido excluida del Programa Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid para 2006-2007, y se ha sido solicitada la inclusión de un Edificio para la Concejalía de Juventud, y un Edificio para la Concejalía de la Mujer.

Vista la cláusula cuarta del Convenio de Cooperación entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para la determinación y regulación de la inversión Regional durante el período 2006-2007, suscrito el día 4 de julio de 2006, relativa a la financiación y el régimen económico del mismo.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de la Administración General con fecha 11 de abril de 2008, y que se acompaña a la presente propuesta.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. Autorizar al Ayuntamiento de Pinto la utilización de un remanente derivado de la actuación “Rehabilitación del Polígono Industrial San José – La Estación, por importe de 391.151,58 Euros, para financiar parte de las actuaciones denominadas “Construcción de un edificio para la Concejalía de la Juventud”, y “Construcción de un edificio para la Concejalía de la Mujer”, una vez que los citados proyectos sean aprobados por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Consejería de Presidencia e Interior de la Comunidad de Madrid, y al Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Pinto, para su conocimiento y efectos oportunos.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DIA

Una vez finalizado el orden del día , la Señora Presidenta expone que se presenta, y es necesaria la inclusión en el orden del día de un punto por razón de urgencia que es la aprobación del convenio y del anexo del convenio a suscribir con la Comunidad de Madrid para la acogida e integración de inmigrantes

Indica que el motivo de la urgencia viene motivada por la necesidad de llevar a cabo de manera inminente la firma del convenio

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el asunto.

APROBACIÓN DEL CONVENIO Y DEL ANEXO DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA ACOGIDA E INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Servicios Sociales que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por Doña Eva Blanca del Olmo, Coordinadora de Programas de la Concejalía de Igualdad y Servicios Sociales, que dice:

“Desde el año 2005, en que se creó la Consejería de Inmigración y Cooperación de la Comunidad de Madrid, y a través de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, tiene lugar la firma del Convenio para la acogida e integración de inmigrantes.

A la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación como Organismo Autónomo administrativo adscrito a la Consejería de Inmigración, le corresponde la elaboración de propuestas relativas al apoyo, la acogida y la integración de la población inmigrante en la Comunidad de Madrid, por su parte las Entidades Locales en virtud de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen competencia en los relativo a prestación de los servicios sociales y de promoción y de reinserción social

Por tanto el presente Convenio y Anexo al mismo tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para el desarrollo de actuaciones conjuntas destinadas a promover la acogida y la integración de las personas inmigrantes.

El Anexo al Convenio recoge las actuaciones a realizar, ascendiendo el presupuesto económico total a 105.824,18 €, siendo la aportación de la Comunidad de Madrid de 79.184,18 € y la aportación del Ayuntamiento de 26.640 €.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio y Anexo entre la Comunidad de Madrid (Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación) y el Ayuntamiento de Pinto para la acogida e integración de inmigrantes.

SEGUNDO: Aprobar el coste económico de 26.640 € que es la aportación del Ayuntamiento de Pinto derivada del Anexo.

TERCERO: Notificar a la Consejería de Inmigración y Cooperación de la Comunidad de Madrid el presente acuerdo.

7.- DAR CUENTA DE CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS .

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece horas y treinta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.